

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Argentina (Diario Judicial):

- Desde Tucumán, y a raíz del famoso caso Adhemar Capital, se dictó un embargo preventivo sobre cuentas del demandado en una plataforma de exchange de criptomonedas. Cómo se efectivizará la medida. El último tiempo ha resonado mucho en diferentes medios nacionales y provinciales un caso de supuesta estafa conocido como el caso “Adhemar Capital”, donde en resumidas cuentas un empresario recolectó inversiones en distintas provincias del país ofreciendo a sus inversores grandes recompensas que no se llegaron a cumplir, y pasado un tiempo aparecieron una serie de denuncias que generaron inclusive que se dicte la prisión preventiva contra el responsable de la empresa. Al margen de las actuaciones penales en etapa de investigación, inclusive se llegó a solicitar a la empresa Binance (Exchange) para que entregue las claves de acceso a las cuentas del denunciado, con respuesta negativa de la misma, adujando que solo estaban a disposición del titular. En el día de ayer (17 de mayo de 2022), desde otro punto geográfico del país, la jueza María del Rosario Arias Gómez, a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I de la ciudad de Tucumán, resolvió hacer lugar a una medida cautelar de embargo preventivo sobre las cuentas que el demandado tenga en la plataforma de Exchange Binance. Se resolvió hacer lugar a una medida cautelar de embargo preventivo sobre las cuentas que el demandado tenga en la plataforma de Exchange Binance. La medida se extendió a todo el ecosistema Binance’s Open Platform, Binance Launchpad, Binance Labs, Binance Charity, Binances DEX, Binance X, JEX y Fiar Gateways sobre las cuentas que tenga el demandado y sobre fondos tanto actuales como futuros que se liquiden a favor del mismo, todo ello hasta cubrir la suma de U\$S 5.000 por capital más U\$S 1500 para responder por acrecidas posteriores, así nos encontramos con posiblemente la primer cautelar de este tipo contra un Exchange de criptomonedas que además presta sus servicios desde otro país. Para efectivizar la medida se ordena librar un oficio a un correo electrónico de la compañía Binance Services Holdings Limited, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto y depositen los fondos en una cuenta bancaria a la orden del juzgado para esos autos. Otro dato curioso del caso es que para efectivizar la medida se ordena librar un oficio a un correo electrónico de la compañía Binance Services Holdings Limited, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto y depositen los fondos en una cuenta bancaria a la orden del juzgado para esos autos. Para llegar a este resolutorio, la parta actora se presentó con un pagaré tradicional sin protesto librado el día 03/03/22 por la suma de U\$S 5000 el cual venció el 30/03/22 sin haber sido cancelado, por lo que “encontrándose justificados los extremos exigidos por los arts. 218 y cc CPCC procede hacer lugar al embargo preventivo solicitado” previa caución juratoria. En diálogo con Diario Judicial, Jaime Roig, el abogado patrocinante de la actora, explicó que “el caso Adhemar es muy resonante en la actualidad. Es un empresario que recolectó inversiones en Córdoba, en Salta, en Catamarca y en Tucumán; invirtió en criptos y actualmente no puede devolver lo que prometió a tasas irrisorias”, “en ese marco es que nosotros decidimos apuntar al resguardo patrimonial del crédito de quienes han trabajado con nosotros en el Estudio”. “Por eso utilizamos uno de los dos instrumentos que manejaban en la financiera (pagaré) y de esa manera avanzamos con las presentaciones judiciales. En

ese marco optamos por el embargo preventivo previo, pero debíamos elegir cual sería el objetivo. No encontramos cuentas bancarias ni bienes registrables y la medida que autorizó a AFIP a embargar billeteras virtuales motivó que pudiéramos instar por el embargo de una cuenta mercantil en un Exchange", añadió el letrado. Roig le manifestó a este medio que están "al aguardo de la respuesta de Binance que debería, por una cuestión de Compliance, resguardar el crédito que si no es cripto lo será en cualquier otro producto que implica el trade con usd tal como lo describe el oficio. Adicionalmente, el hecho de que se refiera a cuentas a cobrar otorga una amplitud suficiente para que no quede trunco el crédito". En cuanto a la utilización del correo electrónico para anunciar la medida, el letrado argumentó que "antes que librar un exhorto por Cancillería preferimos optar por esta notificación", aunque aclaró que si bien la terminología de la medida es amplia, si es necesario, pedirán adecuar la cautelar.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional reconoce la partería como saber ancestral y patrimonio cultural de la Nación, exhorta al Ministerio de Salud a integrar a las parteras al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Congreso a legislar sobre este tema.** La Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Salud y Protección Social para que inicie y culmine todas las iniciativas que sean necesarias, con el fin de integrar a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que el Congreso de la República deberá legislar sobre este tema. El llamado fue hecho por la Sala Sexta de Revisión de la Corte al estudiar una tutela interpuesta por organizaciones de parteras ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca. Estas personas además de atender alumbramientos, acompañar a la madre gestante y cuidar del bebé recién nacido, brindan servicios de medicina ancestral, diagnóstico y trata de enfermedades a las comunidades a las que pertenecen, mediante el uso curativo de plantas medicinales y otras formas de medicina tradicional. Aunque la partería es ejercida por distintos grupos, esta práctica se identifica con comunidades negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras ubicadas en la costa Pacífica colombiana, principalmente, en los departamentos de Nariño, Valle del Cauca, Cauca y Chocó con predominancia en este último y en la ciudad de Buenaventura. Las parteras adscritas a las organizaciones aseguraron que, aun cuando atendieron personalmente a pacientes contagiados con COVID-19 en sus comunidades, no fueron catalogadas como talento humano en salud ni priorizadas en el plan de vacunación en contra de este virus. Tampoco fueron beneficiarias del reconocimiento económico temporal obtenido por el personal médico y de otras disciplinas que atendió esta enfermedad. Las parteras no recibieron los elementos de protección personal requeridos para controlar infecciones y detener la transmisión del COVID-19, ni se les prestó el acompañamiento adecuado para detener el avance de la enfermedad en sus territorios. Con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, la Sala señaló que existe un deber constitucional y legal de integrar la partería, como forma de medicina ancestral, al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este proceso debe realizarse consultando a quienes ejercen la práctica, por lo que consideró oportuno el trabajo que el Ministerio de Salud viene realizando en ese sentido y le hizo un llamado para que lo culmine. Sin embargo, en el caso particular, la Sala encontró que el Ministerio de Salud vulneró los derechos fundamentales de las parteras accionantes al no priorizarlas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y al excluirlas del reconocimiento económico otorgado por el Gobierno. Así mismo, las Secretarías de Salud del Chocó y del Valle del Cauca también vulneraron sus derechos al no entregarles elementos de protección personal para evitar el contagio de este virus y no capacitarlas para su manejo. La Corte también reconoció y exaltó la partería como una forma de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que pertenecen a las comunidades en donde se ejerce este saber. Las parteras, a través de su saber, constituyen una fuente de educación sexual y planificación familiar en las comunidades a las que pertenecen. El fallo le dio seis meses al Ministerio de Salud para que efectúe el pago del reconocimiento económico temporal consagrado en el Decreto Legislativo 538 de 2020 a las parteras y parteros adscritos a las agremiaciones accionantes. Esta obligación persiste, aun si el Gobierno da por terminada la emergencia sanitaria antes del vencimiento del plazo y pagos respectivos. El Ministerio de Salud también tendrá seis meses para que adelante una campaña de información entre las personas pertenecientes a las agremiaciones accionantes y, en general, en las comunidades donde ejercen su trabajo, acerca de la vacuna contra el COVID-19. Dichas campañas deberán ser respetuosas con sus creencias y cosmovisión, de manera tal que no pretendan imponer una postura médica alopática. Finalmente, se ordenó a las Secretarías Departamentales de Salud del Chocó y Valle del Cauca que practiquen pruebas diagnósticas de COVID-19 entre quienes pertenecen a las agremiaciones accionantes.

- En estudio de tutela contra CoronApp, Corte Constitucional advierte que Gobierno está obligado a aplicar legislación y jurisprudencia constitucional en materia de habeas data para tratamiento de datos personales.** La Corte Constitucional advirtió al Gobierno Nacional para que aplique la legislación estatutaria en materia de habeas data, en futuras ocasiones, cuando requiera realizar el tratamiento de datos personales con el fin de adoptar medidas y protocolos de bioseguridad en el sector aeroportuario y aeronáutico. El pronunciamiento fue hecho el estudiar una tutela que presentaron cuatro ciudadanas que consideraron vulnerados sus derechos fundamentales a la privacidad, habeas data, libertad de locomoción y unidad familiar, puesto que los operadores aeroportuarios les exigieron descargar y usar la aplicación CoronApp como condición para ingresar a los diferentes aeropuertos del país en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el virus del Covid-19. Luego de analizar el caso, la Sala Tercera de Revisión, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, en primer lugar, determinó que, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la jurisprudencia constitucional, antes de acudir a la tutela se debe agotar la reclamación de supresión de los datos personales ante el responsable o encargado de su tratamiento, y si es el caso, ante la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio. En segundo lugar, declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, teniendo en cuenta que la Resolución 777 de 2021 eliminó de los protocolos de bioseguridad la exigencia de la descarga y uso de la aplicación CoronApp para utilizar el transporte aéreo. Sin embargo, la Sala estimó que el asunto ameritaba realizar algunas consideraciones para llamar la atención sobre la necesidad de asegurar la eficacia del derecho fundamental del habeas data en el contexto del estado de emergencia. El Alto Tribunal recordó que con ocasión del control previo y automático de constitucionalidad al proyecto de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, se advirtió que la facultad en cabeza de los funcionarios del Estado de no solicitar autorización a una persona para el uso de sus datos personales, cuando estos tienen una conexión directa con el ejercicio de una función legal de una entidad pública o administrativa, no puede convertirse en un escenario proclive al abuso del poder informático. Así mismo, en dicho pronunciamiento, se hizo una interpretación restringida de la facultad de prescindir de la autorización del titular del dato en casos de urgencia médica y sanitaria, en el sentido de que solo opera “en los casos en que, dada la situación concreta de urgencia no sea posible obtener la autorización del titular o resulte particularmente problemático gestionarla, dadas las circunstancias de apremio, riesgo o peligro para otros derechos fundamentales, ya sea del titular o de terceras personas”. En ese sentido, para la Corte es claro que el marco jurídico del derecho fundamental al habeas data procura al máximo la protección de su núcleo esencial y la realización de sus principios, incluso en situaciones de crisis o emergencias sanitarias derivadas de una pandemia. El fallo le dio 15 días al Instituto Nacional de Salud, a la Corporación Agencia Nacional Digital y al Ministerio de Salud, en calidad de nuevo responsable del tratamiento de los datos recolectados por la aplicación CoronApp, ahora MinSalud Digital, para que respondan a la solicitud de supresión de los datos personales suministrados por las accionantes.

Ucrania/Rusia (BBC):

- Soldado ruso se declaró culpable y pidió perdón a la viuda de su víctima en el primer juicio en Ucrania por crímenes de guerra.** Un soldado ruso de 21 años se declaró culpable de matar a un civil desarmado, en el primer juicio por crímenes de guerra en Ucrania desde que comenzó la guerra. Vadim Shishimarin admitió haberle disparado a un hombre de 62 años unos días después de que comenzara la invasión. Se enfrenta a cadena perpetua. El prisionero fue llevado a la diminuta sala del tribunal de Kiev esposado, flanqueado por guardias fuertemente armados. Parecía nervioso y mantuvo la cabeza gacha. A solo un par de metros de él, estaba sentada la viuda. En la audiencia la mujer se secó las lágrimas de los ojos cuando el soldado entró en el tribunal y luego se sentó con las manos entrelazadas mientras el fiscal exponía su caso y describía el momento en que el marido de Kateryna recibió un disparo en la cabeza. "¿Aceptas tu culpa?", preguntó el juez. "Sí", respondió Shishimarin. "¿Totalmente?". "Sí", respondió en voz baja desde detrás del cristal de su jaula gris de metal y cristal. Los fiscales dicen que Shishimarin estaba al mando de una unidad en una división de tanques cuando su convoy fue atacado. Él y otros cuatro soldados robaron un automóvil y, mientras viajaban cerca de Chupakhivka, se encontraron con el hombre de 62 años en una bicicleta, dijeron. Según los fiscales, se ordenó a Shishimarin que matara al civil y utilizó un rifle de asalto Kalashnikov para hacerlo. "Mi esposo lo es todo para mí". De pie en el tribunal, para confrontar al acusado de 21 años, este jueves también estaba Kateryna la viuda del hombre asesinado, y esta vez sí se dirigió al joven soldado. Le preguntó si se arrepentía de su crimen. Shishimarin respondió que admitía su culpabilidad y le pidió perdón. "Pero entiendo que no podrás perdonarme", agregó. Shelipova no había terminado: "Dime, por favor, ¿por qué

[los rusos] vinieron aquí? ¿Para protegernos?", cuestionó, citando lo que ha dicho el presidente ruso, Vladimir Putin. "¿Protegernos de quién? ¿Me protegías de mi esposo, a quien mataste?". El soldado no tuvo respuesta para eso. Shelipova le dijo a la BBC que realmente sentía pena por el soldado, pero que no podía perdonarlo por este crimen. Escuchó los disparos que mataron a su esposo, luego vio al sargento Shishimarin a través de su puerta, sosteniendo su arma. Cinco minutos después dice que vio el cuerpo de su esposo: "Estaba muerto con un tiro en la cabeza. Empecé a gritar muy fuerte". "Mi esposo lo es todo para mí", dijo Shelipova. "Él era mi protector". Un primer juicio. El Kremlin dijo anteriormente que no sabía nada sobre el caso. El juicio de Shishimarin se aplazó poco después de que la viuda del civil escuchara por primera vez al soldado ruso admitir el asesinato. "Con este primer juicio, enviamos una señal clara de que todos los perpetradores, todas las personas que ordenaron o ayudaron en la comisión de delitos en Ucrania, no podrán evitar su responsabilidad", tuiteó la fiscal jefe de Ucrania, Iryna Venediktova. Venediktova dijo anteriormente que su oficina está preparando casos de crímenes de guerra contra 41 soldados rusos. Moscú ha negado que sus tropas hayan atacado a civiles. El juicio de Shishimarin está siendo observado de cerca porque los investigadores han estado recolectando evidencias de posibles crímenes de guerra para presentar ante la Corte Penal Internacional (CPI) en La Haya. La CPI está enviando un equipo de 42 investigadores, expertos forenses y personal de apoyo al país. Ucrania también ha creado un equipo para preservar las pruebas que permitan futuros juicios.

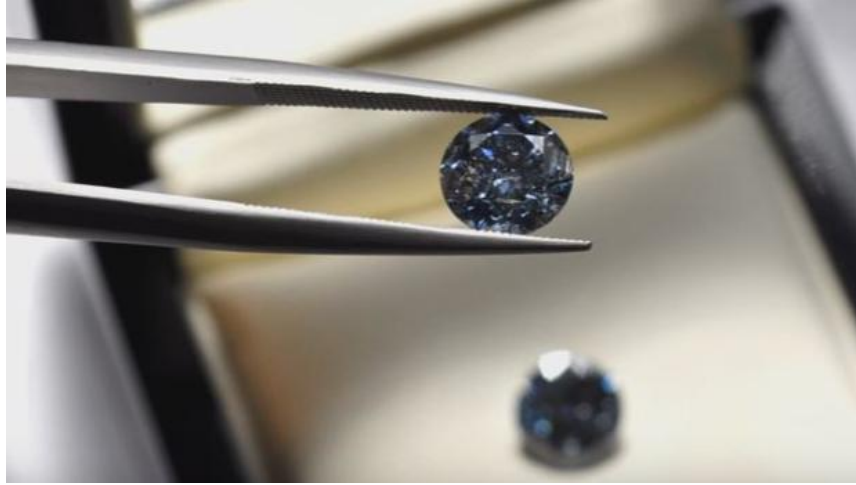
Japón (International Press):

- **Universidad deberá pagar 8 millones de yenes por discriminar a mujeres.** En 2018, la Universidad de Juntendo estableció un comité independiente de investigación después de que el Ministerio de Educación de Japón advirtió de la existencia de una disparidad de criterios basados en el género en sus exámenes de ingreso a la facultad de medicina. En la práctica, esto ponía a las mujeres que rendían las pruebas en una situación de desventaja con respecto a los hombres. El comité concluyó que el discriminatorio sistema de admisión regía desde el año académico 2013. 13 mujeres decidieron demandar a la universidad y esta semana el Tribunal de Distrito de Tokio falló a su favor, revela Mainichi Shimbun. La Universidad de Juntendo deberá pagar una reparación total de aproximadamente 8,05 millones de yenes (63 mil dólares) a las demandantes. Las 13 mujeres, médicas y exestudiantes de medicina de otras universidades, reprobaron el examen de ingreso a la facultad de medicina de Juntendo entre los años 2011 y 2018. Las demandantes sostuvieron que el injusto sistema de admisión -que ponía barreras más altas a las mujeres para que les resultara más difícil ingresar- era una práctica sistemática desde 2008. La universidad no niega que el sistema fuera injusto, pero se excusa alegando que fijó diferentes criterios de admisión para hombres y mujeres porque todos los estudiantes de medicina de primer año debían vivir en dormitorios, y no había suficiente capacidad en los de las mujeres.

De nuestros archivos:


**27 de abril de 2007
Alemania (20 Minutos)**

- **Un juez impide que una hija convierta las cenizas de su padre en un diamante.** Un juzgado de Wiesbaden, en el centro de Alemania, desautorizó a una joven a convertir las cenizas de su padre en un diamante, después de que su abuela y madre del fallecido presentara una demanda en su contra y reclamara que el cuerpo de su hijo fuera enterrado en la tumba familiar en Wisbaden. La abuela, de 86 años, decidió demandar a su nieta, de 19 años, después de que esta última contratara a una empresa funeraria para que trasladara el cadáver de su padre hasta Suiza, donde la empresa Algodanza lo sometería a un proceso químico capaz de convertir sus cenizas en una piedra preciosa. La demanda de la anciana paralizó esa operación y, según informó hoy el juzgado, el abogado de la hija y nieta no ha podido demostrar que la última voluntad del fallecido fuera transformar sus cenizas en un brillante, después de morir en enero a causa de un cáncer. La madre del finado aseguró durante el juicio, que tras visitar el panteón familiar las pasadas navidades poco antes de morir su hijo afirmó que "pronto" yacería él también allí. El abogado de la hija estudia presentar recurso contra la resolución judicial, tras conocer el contenido de la misma. La citada compañía suiza consigue crear un brillante mediante la extracción del 20 por ciento de carbono que existe en las cenizas humanas, tras someterlo a una presión de hasta 60.000 kilobares y a una temperatura de 1.500 grados durante seis semanas.



Una empresa suiza sometería al cadáver a un proceso químico capaz de convertir las cenizas en una piedra preciosa.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*